



CONDICIONES GENERALES PARA ACCEDER A LOS PRÉSTAMOS

¿QUIÉNES PUEDEN ACCEDER AL PRÉSTAMO?

Los préstamos van dirigidos a personas propietarias, promitentes compradoras con promesas inscriptas y poseedoras de derechos sucesorios, con ingresos familiares entre 30 y 100 unidades reajustables.

Las personas usufructuarias o arrendatarias pueden solicitar esta ayuda con la correspondiente firma del propietario de la vivienda.

Las viviendas de todos los solicitantes deberán estar al día con Contribución Inmobiliaria, Tributos Domiciliarios y Tarifa de Saneamiento.

Las casas o edificios deberán tener como destino la vivienda familiar.

MONTOS DE LOS PRÉSTAMOS Y SUBSIDIOS

Viviendas o apartamentos individuales

Se otorgan pequeños préstamos de un monto máximo de **\$214.000** reembolsables en un máximo de 60 cuotas sin intereses, reajutable cada 4 meses por I.P.C. La IM podrá conceder un subsidio (donación) exclusivamente para obras de fachadas.

Edificios de propiedad horizontal

Se otorgan préstamos de un monto máximo de **\$1.255.000**, no pudiendo superar los **\$167.000** por unidad de vivienda del edificio, considerando el mínimo para la cuota de reembolso **\$2.500** para cada una de ellas. La IM podrá conceder un subsidio (donación) exclusivamente para obras de fachadas.

El otorgamiento del subsidio queda a criterio del Equipo Técnico responsable de la Oficina de Rehabilitación, a partir de la evaluación arquitectónica y social de cada caso particular.



DEVOLUCIÓN DEL PRÉSTAMO

Se firma un convenio entre la Intendencia de Montevideo y el propietario o propietaria de la vivienda, en el que se estipulan los derechos y obligaciones de cada parte.

El monto a devolver será en moneda nacional, en cuotas mensuales y consecutivas a acordar en cada caso de acuerdo a la situación socioeconómica del destinatario.

La cantidad de cuotas no podrá exceder las 60, siendo reajustables cada cuatro meses por IPC.

El atraso genera un interés por mora del 1% mensual capitalizable en el caso de propiedades individuales; en el caso de edificios de propiedad horizontal la mora será de 2% mensual.

En caso de propiedad horizontal se recuerda que llegará una única factura a la copropiedad con un monto de cuota a pagar.

FONDO ROTATORIO

La devolución de los préstamos conforman un fondo rotatorio que se destina a continuar financiando préstamos a otros vecinos de Montevideo. La Intendencia cuenta con el apoyo y financiamiento del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial.

CONSULTAS

Servicio de Tierras y Vivienda, en cualquiera de sus dos oficinas, en el horario de 10:30 a 15:30 hs:

- Sector Rehabilitación de Áreas Centrales - Edificio Sede de la Intendencia de Montevideo (18 de julio 1360, piso 10) -Teléfono 1950 interno 4996, 4997, 4998 y 4999.
- Oficina de Rehabilitación Urbana Ciudad Vieja (Pérez Castellano 1542 esquina Piedras) –Teléfono 1950 interno 4981
- También se reciben consultas en mejora.vivienda@imm.gub.uy